



Resolución Directoral

N° 00370-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D.

Llata, 03 de junio de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 0153-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D, el director de la Red de Salud Huamalíes en referencia al Informe N° 0041-2025-GR-DRS-HCO/UE-405-RSH-D-OGESA; ordena se proyecte la Resolución Directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado señala que: “El estado determina la política nacional de salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, dispone que: “Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La autoridad de salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, así mismo, el artículo 38° de la norma antes mencionada establece: “Los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y las auditorias que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional. La Autoridad de Salud de nivel nacional dicta las normas de evaluación y control y de auditoria correspondientes”;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, en su artículo 15° establece que la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se le otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud y de las redes, micro redes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 035-2020-SA, señala que el área responsable técnica es la Dirección y Oficinas Generales del Ministerio de Salud, encargadas de definir los aspectos técnicos y metodológicos y brindar asistencia técnica, relacionadas a las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios. Asimismo, en su artículo 6° del Decreto Supremo citado establece la Dirección de Operaciones en Salud (DGOS) y a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Salud (DIMON), en coordinación con las áreas responsables técnicas del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos adscritos, realizaran el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios bajo su competencia, cuando corresponda según las fichas;



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Ministerial N°104-2021/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 303-MINSA-2021-DGOS “Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, se aprueba el documento Técnico: “Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada”, con el objeto de establecer el marco técnico, metodológico e instrumental para el análisis, monitoreo y evaluación del desempeño de la gestión de Primer Nivel de Atención;

Que, con Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA, se aprueba la Directiva N°182-MINSA/DGSP-V01 denominado: “Directiva Administrativa de Monitoreo del desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud del I, II y III Nivel de Atención”, cuya finalidad es fortalecer la gestión de las redes de salud y funcionamiento de los servicios de salud con equidad, eficiencia y calidad para el logro de un adecuado desempeño institucional;

Que, ese sentido el jefe de la Oficina de Gestión Sanitaria de la Red de Salud Huamalíes, ha elaborado el Plan de Supervisión- 2025 de la Red de Salud Huamalíes, que tiene como finalidad establecer los aspectos técnicos para adecuada ejecución de la actividad supervisión a las Microrredes, y por ende contribuir al cumplimiento de metas de los indicadores de los programas presupuestales, estrategias sanitarias, enmarcado en el Modelo de Cuidado Integral por etapas de vida;

Que, mediante Memorándum N° 00153-2025-GR-DRS-HCO/UE-405/-RSH-D el director de la Red de Salud Huamalíes autoriza que se proyecte el acto resolutorio aprobar el Plan de Supervisión- 2025 de la Red de Salud Huamalíes, con la finalidad de establecer los aspectos técnicos para adecuada ejecución de la actividad supervisión a las Microrredes de Salud del ámbito de vuestra jurisdicción;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 32185- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2023-GRH/GR, que designa en el cargo de director ejecutivo de la Red de Salud Huamalíes;

Estando a lo informando por la Jefatura de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y con la Opinión favorable de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Supervisión- 2025 de la Red de Salud Huamalíes, el mismo que consta de dieciséis (16) folios que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el jefe de la Oficina de Gestión Sanitaria sea la responsable de velar por el cumplimiento del mencionado plan.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER la publicación del presente documento en el portal web de la Red de Salud Huamalíes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,